



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 141 -2019-OSINFOR

Lima, 29 MAYO 2019

VISTO:

El Informe N° 087-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 20 de mayo de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 475-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 13 de setiembre de 2016, se resolvió sancionar al señor **JONATHAN ABANO VEINTEMILLA** (*en adelante, el administrado*), titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/P-MAD-D-26-14, con una multa ascendente a 1.00 Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG¹;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (*en adelante la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 057-2018-OSINFOR, de fecha 10 de abril de 2018, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta al administrado por la Resolución Directoral N° 475-2016-OSINFOR-OSPAFFS, otorgándole un plazo de veinticuatro (24) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 4 150.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 087-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 20 de mayo de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, señala que: (i) el administrado ha pagado S/ 1 866.00 (Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles); y ha incumplido con pagar seis (06) cuotas; (ii) mediante Carta N° 015-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 14 de febrero de 2019, se le requirió el pago de las cuotas vencidas, según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 57-2018-OSINFOR; y (iii) de la verificación en el Módulo de Recaudación de Caja, se observa que no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas; por lo que, concluye que el administrado incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 0.559 UIT;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de

¹ Norma vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 475-2016-OSINFOR-DSPAFFS

Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

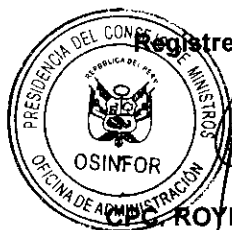
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento de pago de la multa otorgado mediante Resolución Jefatural N° 57-2018-OSINFOR, de fecha 10 de abril de 2018, a favor del administrado **JONATHAN ABANO VEINTEMILLA**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/P-MAD-D-26-14, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada y modificada por las Resoluciones Presidenciales N° 023-2017-OSINFOR y N° 072-2018-OSINFOR, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **0.559 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 087-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



CPA ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR